

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 004-MDLH-CM, de fecha 06 de febrero de 2024, Expediente N° 007-2024, que contiene la solicitud, donación de material deportivo, presentado por docente Iter Derly Cobeñas Puchulan, Informe N° 003-2024-ECRDyT/MDLH-YZV, de la Oficina de Educación, cultura, Recreación, deporte y turismo, Informe N° 022-2024-MDLH-SSDYSS de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 019-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 063-2024-MDLH/SGAF de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 079-2024-MDLH-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

- 1) AUTONOMÍA POLÍTICA. Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) AUTONOMÍA ECONÓMICA.-Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

Que, el artículo 55° Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

El numeral 18 del artículo 82° Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, " Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...), "18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Expediente N° 007-2024, que contiene la solicitud, presentada por el docente Iter Derly Cobeñas Puchulan, describe que de acuerdo al plan de trabajo referente al programa de verano 2024, solicitan el apoyo de material deportivo, para poder realizar las actividades deportivas de voleibol, siendo una institución sin fines de lucro

Informe N° 003-2024-ECRDyT/MDLH-YZV, de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, refiere que, estando próxima a realizarse las actividades deportivas en la Villa Viviate 2024, cuyo objetivo deportivo es el desarrollo de las capacidades y cualidades físicas del atleta para lograr el mejor rendimiento deportivo en este periodo vacacional, es que solicitan lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

CANTIDAD	MATERIAL DEPORTIVO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12	Balones de vóley	55	660
01	Net grande	60	60
01	Inflador	40	40
			760.00

Informe N° 022-2024-MDLH-SSDYSS de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sugiere la donación de lo solicitado por la academia de vóley, conforme al informe de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, previo informe de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto

Informe N° 019-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda y opina que es factible lo solicitado por el señor Iter Derly Cobeñas Puchulan, representante de la academia de vóley SPORT VIVIATE, sobre el apoyo con material deportivo, recomienda elevar al Concejo Municipal para su debate

Informe N° 063-2024-MDLH/SGAF de la Subgerencia de Administración y Finanzas, le solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 760.00 (Setecientos con 00/100 soles)

Informe N° 079-2024-MDLH-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el señor Iter Derly Cobeñas Puchulan, representante de la academia de vóley SPORT VIVIATE, sobre el apoyo con material deportivo, Únicamente por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles)

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día en la Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba la donación para compra de material deportivo, por el Importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) y sustentaran al pleno del concejo municipal, los gastos realizados

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación por el Importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para la compra de material deportivo, solicitado por la academia deportiva de vóley SPORT VIVIATE, representada por ITER DERLY COBEÑAS PUCHULAN

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTAR, al Pleno del Concejo Municipal, del Distrito de la Huaca, los gastos realizados con lo donado, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de denuncia penal, por el delito de apropiación ilícita, que a la letra dice: El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MDLH-CM.

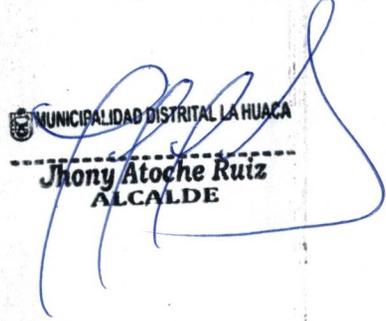
La Huaca, 06 de febrero de 2024.

una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGA, a la Gerencia Municipal; y demás áreas competentes que conlleven se haga efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE

